



*“BUENAS TARDES SEÑORES JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES LA PRESENTE CON EL FIN DE INFORMARLES QUE DENTRO DEL OFICIO RECIBIDO NO OBRA MAYOR INFORMACION RESPECTO AL PROCESO QUE SE ADELANTA EN DICHA INSTANCIA JUDICIAL Y SIN LA INFORMACION NECESARIA NO ES POSIBLE DAR TRAMITE A LA SOLICITUD QUE ANTECEDE” (Ver anexo 13, Cd. Ppal. digital)*

Hago saber además que, revisado el cartulario, el Despacho Judicial citado aún no ha dado respuesta al oficio 484 de marzo 29 de 2022, mediante el cual además de habersele informando sobre el embargo de remanentes tenido en cuenta a favor del proceso que allí adelanta el Banco de Bogotá frente a la señora María Gerani Villegas, ante el levantamiento de la medida comunicada por la oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad para dicho proceso, cuando inscribió la cautela decretada para el juicio ejecutivo con garantía real que aquí se adelanta, se le requirió también para que “*en cumplimiento del inciso primero de la misma disposición normativa (Art. 468 C.G.P.), remita copia de la diligencia de secuestro y oficie en lo pertinente al auxiliar de la justicia <secuestre>, en caso de haberse practicado dicho trámite y en caso contrario, así lo haga saber a este Despacho.*”, comunicación que fue recibida por el mentado juzgado en la misma fecha, a saber:



1



2

30/3/22, 10:08 Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

**Not. decisión judicial - requerimiento Radicado: 2022-00054 Oficio: 484 Juzgado: Noveno Civil Municipal**

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales  
 <cserjcmzl@notificacionesrj.gov.co>  
 Mar 29/03/2022 1:21 PM  
 Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 CC: monicagarcia@hotmail.com <monicagarcia@hotmail.com>

**Señores**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL PEREIRA, RISARALDA**

**Asunto:** Not. decisión judicial - requerimiento  
**Radicado:** 2022-00054  
**Oficio:** 484  
**Juzgado:** Noveno Civil Municipal

**Jorge Iván Ramírez Correa**  
**Servidor Judicial**  
**Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales**

(Acusar recibido por favor)

Respuesta automática: Not. decisión judicial - requerimiento Radicado: 2022-00054  
 Oficio: 484 Juzgado: Noveno Civil Municipal

Juzgado 06 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 Mar 29/03/2022 1:21 PM  
 Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales <cserjcmzl@notificacionesrj.gov.co>

**Se Acusa recibido**  
**TELEFONO 3147756**

**Juzgado Sexto Civil Municipal**  
**Pereira Risaralda**

Se informa al público en general que los canales oficiales de comunicación e información que se utilizan por el Juzgado, conforme a los parámetros del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio del 2020, son los siguientes:

Correo electrónico: [j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Además, mediante oficio 721 de mayo 10 de 2022, se requirió el mismo despacho judicial, a fin de que informara las direcciones físicas o electrónicas existentes en la base de datos del Juzgado a nombre de la señora María Gerani Villegas, con ocasión del proceso que allí adelanta en su contra, el Banco de Bogotá, el cual fue recibido en la entidad en la misma fecha, así:



1

2

3

1

2

11/5/22, 11:07

Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

Solicitud de información Radicado: 2022-00054 Oficio: 721 Juzgado: Noveno Civil Municipal

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales  
<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Mar 10/05/2022 12:02 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: monicagarcia@hotmai.com <monicagarcia@hotmai.com>

Señor

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL PEREIRA, RISARALDA

Asunto: Solicitud de información

Radicado: 2022-00054

Oficio: 721

Juzgado: Noveno Civil Municipal

Jorge Iván Ramírez Correa

Servidor Judicial

Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales

(Acusar recibido por favor)

11/5/22, 11:07

Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

Entregado: Solicitud de información Radicado: 2022-00054 Oficio: 721 Juzgado: Noveno Civil Municipal

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 10/05/2022 12:03 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 06 Civil Municipal - Risaralda - Pereira (j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud de información Radicado: 2022-00054 Oficio: 721 Juzgado: Noveno Civil Municipal

Manizales, Mayo 23 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

**RAD. 17001-40-03-009-2022-00054**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, dejada en esta demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real que promueve el señor **Sebastián Girado Henao** en contra de la señora **María Gerani Villegas**, se dispone oficiar nuevamente al Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira; Risaralda, para que responda los oficios No. 484 de marzo 29 de 2022 (*Reiterado con el No. 625 del 10/05/2022*) y 721 de mayo 10 de este mismo año, librados en esta acción hipotecaria, toda vez que:

- De un lado, aún no se ha pronunciado sobre el requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto de marzo 28 de 2022 (*Anexo 07*) tendiente a que “en cumplimiento del inciso primero de la misma disposición normativa (Art. 468 C.G.P.),



remita copia de la diligencia de secuestro y oficie en lo pertinente al auxiliar de la justicia <secuestre>, en caso de haberse practicado dicho trámite y en caso contrario, así lo haga saber a este Despacho.”, esto, con ocasión al levantamiento de la medida comunicada por la oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad para el proceso que allí adelanta el Banco de Bogotá, frente a la misma persona aquí ejecutada, cuando inscribió la cautela decretada para este juicio con garantía real.

- Y de otro, informe las direcciones físicas y/o electrónicas requeridas para efectos de ubicar y notificar a la persona ejecutada, tal y como le fue petitionado, a través de la citada comunicación (Of. 721 del 10/05/2022) y que obren en el proceso que allí se adelanta frente a la señora Ma. Gerani Villegas.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente y procédase a su comunicación, conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para tal fin se indicará toda la información necesaria para la identificación de los procesos.

Por la secretaría controlasen los términos, dando 10 días para que el Juzgado requerido brinde la respuesta requerida.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59157a14b0b0201ee4d5f951ec3d465b1f9432888daa907cf6c17e6fb58b422b**

Documento generado en 23/05/2022 01:54:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**